

ditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento noventa y cinco mil trescientas treinta y nueve pesetas (195.339 pesetas) deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas antes de las doce horas del día 25 de enero de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 31 de enero de 1961 ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.—4.641.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de septiembre de 1960 que autorizaba la instalación de diversos biveros flotantes de mejillones.

Observado error en la relación aneja a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1960, páginas 13785 y 13786, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado: «Don Alberto Caldas Martínez.—Denominaciones: «Martínez, número 5»; «Martínez, número 6», y «Martínez, número 7». Emplazamiento: Entre Punta Sinas y Punta Samieira (ría de Pontevedra).»

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre mercancías que quedan sujetas al régimen de importación global en el año 1961.

Para general conocimiento se hace público que las mercancías en régimen global de importación durante el año 1961 serán las que se indican a continuación, con expresión de la cantidad en dólares en que se ha fijado el cupo anual para cada clase o grupo de productos:

Número del cupo	Mercancías	Importe anual del cupo en dólares
1	Malta y lúpulo	500.000
2	Grafito en polvo	100.000
3	Cemento, piedras, tierras y derivados	1.500.000
4	Hulla para coque siderúrgico	1.500.000
5	Productos químicos auxiliares para las industrias textil, del papel del cuero y del caucho	3.000.000
6	Productos químicos de base, no liberados, para las industrias farmacéutica, veterinaria, perfumería y cosmética	1.300.000
7	Productos de base, no liberados, para fabricación de pinturas, barnices y plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas	2.000.000
8	Productos químicos de uso industrial, no liberados, y no incluidos en otros cupos	3.000.000
9	Película virgen cinematográfica en color y en blanco y negro; película fotográfica para las artes gráficas, otros materiales en color y en blanco y negro	2.500.000

Número del cupo	Mercancías	Importe anual del cupo en dólares
10	Pieles de caprino en bruto	300.000
11	Pieles para peletería	700.000
12	Pastas de papel y rayón	10.100.000
13	Papeles especiales	2.000.000
14	Fibras textiles sintéticas	3.500.000
15	Lana fina sucia	3.000.000
16	Lino sin hilar	600.000
17	Yute	6.000.000
18	Hilados de coco	500.000
19	Vidrio y porcelana industrial y de laboratorio	1.000.000

Productos siderúrgicos:

20	a) Desbastes y planos de hierro y acero	1.000.000
	b) Banda laminada en caliente (coils)	2.000.000
	c) Barras de hierro y acero y fermachine	1.300.000
	d) Perfiles de hierro y acero	2.500.000
	e) Flejes de hierro y acero	1.300.000
	f) Chapas de hierro y acero	12.000.000
	g) Alambre de hierro y acero y sus manufacturas	1.200.000
	h) Aceros especiales	3.000.000
	i) Tubos de hierro y acero y sus accesorios	1.000.000
21	Semimanufacturas de metales no férricos y sus aleaciones	1.500.000
22	Calderas y turbinas de vapor, turbinas hidráulicas y reguladores y piezas para su fabricación, no liberadas	1.000.000
23	Máquinas diversas empleadas especialmente en las industrias química, farmacéutica y del caucho; piezas para su fabricación	2.000.000
24	Maquinaria para las obras públicas, maquinaria para minería, herramientas neumáticas y piezas para su fabricación, no liberadas	3.000.000
25	Maquinaria y material para imprenta, artes gráficas, metalgráfica e industria editorial; piezas para su fabricación	2.000.000
26	Maquinaria para las industrias textiles y de géneros de punto, máquinas auxiliares para las mismas, piezas para su fabricación, no liberadas	3.000.000
27	Agujas para máquinas de coser y agujas de gancho para máquinas de fabricar género de punto, no liberadas	100.000
28	Maquinaria para siderurgia y metalurgia; piezas para su fabricación	2.000.000
29	Maquinaria específica para la producción de cemento y piezas para su fabricación	1.600.000
30	Máquinas herramientas para trabajar los metales y piezas para su fabricación	3.000.000
31	Maquinaria diversa no especificada y piezas para su fabricación, no liberadas	2.000.000
32	Máquinas eléctricas de contabilidad, estadística, franqueo y similares de oficina; cajas registradoras eléctricas; piezas para su fabricación	2.000.000
33	Material pesado para producción, transformación y transporte de energía eléctrica y piezas para su fabricación	2.000.000

Número del cupo	Mercancías	Importe anual del cupo en dólares
34	Piezas y elementos para aparatos electrónicos	1.300.000
35	Electrodos de grafito no liberados	300.000
36	Tractores agrícolas e industriales y sus piezas	12.500.000
37	Aparatos de medida, control y regulación de la energía eléctrica y piezas para su fabricación	1.000.000
38	Piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses	3 000.000
39	Autobuses y piezas para su fabricación	1.000.000
40	Material contra incendios y piezas para su fabricación	2.000.000
41	Aparatos electromédicos, incluidas lámparas y aparatos de rayos X	1.000.000
42	Material de equipo para nuevas inversiones	50 000.000
Total		165.700.000

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

* * *

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia desde el día 26 de diciembre de 1960 al 1 de enero de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 26 de diciembre de 1960 al 1 de enero de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares canadienses	61,00	61,35
Francos franceses (1)	12,12	12,18
Libras esterlinas	167,58	168,42
Francos suizos	13,69	13,75
Francos belgas	118,45	119,05
Deutsche Marks	14,24	14,32
Liras italianas	9,60	9,65
Florines holandeses	15,75	15,83
Coronas suecas	11,57	11,63
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Schillings austriacos	2,29	2,31
Escudos portugueses	208,17	209,21
Libras egipcias	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2)	59,85	60,15

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 26 de diciembre de 1960.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 26 de diciembre de 1960 al 1 de enero de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,25
Dólares canadienses	61,00	61,70
Francos franceses (1)	12,05	12,25
Francos argelinos (1)	11,80	12,00
Francos C. F. A. (1)	23,60	24,00
Libras esterlinas	167,58	168,70
Francos suizos	13,69	13,80
Francos belgas	113,00	113,75
Deutsche Marks	14,24	14,35
Liras italianas	9,55	9,65
Escudos portugueses	208,17	209,25
Florines holandeses	15,70	15,85
Coronas suecas	11,54	11,65
Coronas danesas	8,63	8,73
Coronas noruegas	8,35	8,45
Schillings austriacos	2,25	2,29
Libras egipcias	110,00	111,00
Dirham (100 Frs. marroquíes) (2)	9,85	10,45
Cruceiros	27,35	27,85
Pesos mejicanos	4,45	4,55
Pesos colombianos	7,25	7,35
Pesos uruguayos	4,75	4,80
Soles peruanos	1,90	1,93
Bolivares	11,90	12,40

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 26 de diciembre de 1960.

* * *

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de diciembre de 1960

Clase de moneda	Compra Pesetas	Venta Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	118,45	119,05
Francos suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,00	61,35
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical «Colonización» por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de puesta en riego de 491 hectáreas mediante elevación de aguas del río Guadalquivir.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.144 de Lopera (Jaén) anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de puesta en riego de 491 hectáreas mediante elevación de aguas del río Guadalquivir.